

dada por maffio de mallea j barra suscrip
 rio de camara, sudata en Madrid a ocho de octu
 bri del año pasado de mill seiscientos j cinco
 j seis, que esta en el libro capitular de este año
 de fo. 110. de mill seiscientos j sesenta j dos, por lo qual se
 manda no se admitan al oficio de alcaides ordi
 narios a nin gueno que sea de fitor j no obiere fog
 año antes de renunciado el tal oficio. j de cada lo
 de ofexer j burlada de mente en el tal oficio, con los
 dos años antes de ser el fido para el tal oficio
 lo de gravar penas, lo qual entendi da por sus m^{ds}
 juradamente con los he lij capitular la obedi
 cieron en forma con el respecto devido, j manda
 ron se guarde j cumpla como sumas j comanda de
 que se jca =

Despues de lo qual se mando elefir Alcaides or
 dinarios de ambos estados para el gobierno del
 entera de la por un año que lo principio oficio de
 la fecha. j cumpliere el dia de san johan de junio
 del año que vendra de mill seiscientos j no ven
 te j dos. j que para ello se abran el archivo j ar
 ca de las llaves a donde estan los canpararios con
 los Alcaides j sus herederos en ambos estados j pa
 ra ello se abran las llaves que al presente pa
 ran los señores Alcaides que an sido en posesion de
 su m^{ds}. de dho señores gobernadores j las demas en el
 ofo Alferis mayor j suero, j en cumplimiento
 de lo de ferido se le pidiere los llaves de dho ar
 chivo j arca de las llaves j se abran j pacaron
 los señores canpararios donde estan los Alcaides j su
 herederos. j se mando abrir primero el canpari
 o